



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra el presente expediente al Despacho para resolver la solicitud de corrección de la providencia contentiva del mandamiento de pago, elevada por el apoderado judicial del demandante.

Al respecto, se advierte, que el Art. 286 del C.G. del P., señala que toda providencia en que se haya incurrido en un error ya sea por omisión o cambios de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Pues bien, conforme a lo expuesto y de cara a la decisión proferida, frente a la cual se solicita se corrija por parte del demandante, se observa que en el numeral primero del auto calendado 26 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de "*WILLIAM FERNANDO CARRILO GUTIERREZ*", cuando la demanda fue incoada en contra de WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ, evidenciándose claramente el yerro al que aduce el mandatario judicial del demandante en el primer apellido del demandado, de manera que siendo así las cosas, es posible predicar claramente que sale avante la solicitud de corrección y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la petición de corrección del auto calendado 26 de mayo de 2021, elevada por el apoderado de la parte demandante conforme a lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el inciso primero del numeral primero del auto calendado 26 de mayo de 2021, quedará como a

continuación se anunciará, advirtiéndole que las demás decisiones contenidas en la providencia en mención continúen incólumes.

**“PRIMERO:** *Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se dicta mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA en contra de WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ, por las siguientes sumas:”*

**TERCERO: ORDENAR** notificar en forma personal al demandado la presente providencia, de manera conjunta con el mandamiento de pago proferido, cuya fecha es 26 de mayo 2021, diligencia que deberá llevarse a cabo conforme se anunció en el auto en mención.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Civil 024  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29612444e9b8f30722cebd096d5c127915995967b32e6beead089c3ef93d5992**

Documento generado en 02/08/2021 03:14:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.93 del 03 de agosto de 2021.